

3430-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y ocho minutos del dieciseis de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 2995-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y siete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido Unidad Social Cristiana que la estructura del cantón de San Isidro de la provincia de Heredia, quedaba integrada de forma incompleta, debido a que no era posible acreditar el nombramiento del señor Manuel Antonio Rodríguez Segura, cédula de identidad 401310025, como fiscal propietario, en virtud de que presenta doble designación al estar nombrado como delegado territorial del distrito de San Isidro, cantón San Isidro, de la provincia de Heredia. Por otra parte, según lo comunicado al partido de cita mediante auto 3053-DRPP-2021 de las once horas con veinte minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno, respecto a que este Departamento estimó necesario que se hiciera la revisión oficiosa correspondiente a los actos emitidos mediante una serie de autos, dentro de estos el n.º 2995-DRPP-2021 del cantón y provincia que nos ocupa; a fin de determinar si dichos actos se ajustaron a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro del “*Reglamento Interno para Regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación De Candidatos a Puestos de Elección Popular*”, del partido Unidad Social Cristiana, el cual establece que la elección de las y los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal se realizará mediante el procedimiento de cociente y subcociente.

En virtud de lo anterior expuesto y realizada la revisión oficiosa mencionada, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204460471	MINOR JOSE ARCE SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
104270817	PRISCILLA HINE MESEN	SECRETARIO PROPIETARIO
402010598	FRANCISCO JAVIER MADRIGAL MADRIGAL	TESORERO PROPIETARIO
104800500	RAQUEL GONZALEZ ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
401040952	ALEXIS VALERIO VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
402070691	ESTEFANIE MARIA CORTES PORRAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

116610511	JOSE DANIEL CHAVES VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401490789	MARIA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601980733	GILBERT ACUÑA CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115890638	MONICA MARIA RODRIGUEZ VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109280399	WALTER LARA CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Persiste la inconsistencia señalada en el auto supracitado, con respecto al nombramiento del señor Manuel Antonio Rodríguez Segura, cédula de identidad 401310025, como fiscal propietario, en razón de su doble designación; y al día de hoy no consta en el expediente de la agrupación política la subsanación de lo prevenido.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

